



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretaria General:

D^a M. Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 05/04/2021 y 12/04/2021
2. Licencias Urbanísticas.
3. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 19 de abril de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 05/04/2021 Y 12/04/2021.

No planteándose dudas acerca del contenido de las actas, estas fueron aprobadas por unanimidad.

2.- LICENCIAS URBANISTICAS

2.1.- D. MANUEL MAESTRE TORO. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRA MAYOR, CONSTRUCCION DE VIVIENDA E/M EN LPD U184/19/LOM. EXPTE. GEX_2019_7907

Vista la solicitud de fecha 08 de julio de 2019 (NRE 6965) presentada por D. Manuel Maestre Toro con **D.N.I LPD** y D^a Carmen María Expósito Jiménez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Aguilar de la Frontera en la que **solicita** licencia urbanística de vivienda unifamiliar entre medianeras con cochera y sótano, sita en **LPD** de Aguilar de la Frontera con Ref. Catastral 3735150UG5533N000 adjuntando Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD** redactado por el Arquitecto D. David Guerrero Alba.

Visto el Informe Técnico de fecha 04 de noviembre de 2019 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable**, en el que concluye:

"Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado este NO se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, debiéndose de subsanar las siguientes deficiencias:

- *En los planos de planta se expresa una especie de apergolado fijo sobre el patio de planta baja, el cual no se justifica en relación con lo previsto en el artículo 5.36 apartado 2b.*
- *Resulta incompatible el apergolado propuesto en planta de cubierta sobre la salida a la azotea transitable donde se contempla la colocación de los equipamientos previsto de pileta, lavadora y secadora recogidos en la memoria.*
- *Se deberá justificar la recogida de aguas y su evacuación respecto al faldón de teja recayente a fachada, de acuerdo con lo contemplado en el art. 5.38 i de las NNSS.*
- *Se deberá de justificar la posibilidad de ubicación de un garaje en planta baja en relación con la anchura del viario de acceso, de acuerdo con lo previsto en el art. 5.16. apartado 3 de las NNSS, así como justificar de manera precisa el sistema de apertura de la puerta en relación con el material de la misma (madera).*
- *Se deberá de justificar la resistencia al fuego de las puertas de conexión*

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

del garaje con el resto de dependencias de uso residencial.

- *En el alzado a vial aparecen representadas unas ventanas sobre el faldón de teja que se corresponde con el espacio bajo cubierta de teja de la primera crujía, así como un pretil-sotabanco que no se corresponde con la sección representada. Ni el sotabanco, ni la apertura de huecos en el faldón de cubierta son compatibles con las condiciones urbanísticas de aplicación, por lo que se deberá eliminar y aportar nueva planimetría al respecto.*
- *Se deberá justificar la reducción del 20 % del presupuesto previsto según los precios básico del COACO.*

OBSERVACIONES

- El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución."

Vista al Providencia de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2019 (CSV **LPD**) en la que se dispone:

"Dado que la documentación presentada es insuficiente para la tramitación del expediente por adolecer de las circunstancias que se establecen en las determinaciones anteriores según el art. 9.14ª del RSCL se le requiere para que el plazo no superior a QUINCE DIAS, a partir del recibo de la presente notificación, subsane las deficiencias expuestas en este informe, uniendo cuanta documentación estime conveniente para justificar las alegaciones.

Se le hace constar que en caso de no presentar escrito subsanando las deficiencias, se le tendrá por desistido su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42 de la ley 30/1992 (art. 71 Ley 30/92)".

Vista la solicitud de fecha 13 de enero de 2020 (NRE 47) presentada por D. David Guerrero Alba, Arquitecto redactor del proyecto en la que adjunta reformado del Proyecto en **LPD** en respuesta al requerimiento.

Visto el Informe Técnico de fecha 30 de marzo de 2020 (CSV **LPD** emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable**, en el que concluye:

"Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente. Analizada la nueva documentación aportada, el proyecto presentado este NO se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido DESFAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, debiéndose de subsanar las siguientes deficiencias:*
- *Se deberá de modificar la solución prevista del plano de fachada eliminando el pretil previsto de remate del faldón de la cubierta de teja para ajustarse a lo previsto en la modificación tramitada del artículo 5.38.2.i de fecha 18/01/2007 BOP de 8 de enero de 2008.*

OBSERVACIONES

- *El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución.”*

Vista la solicitud de fecha 04 de abril de 2020 (NRE 610) presentada por D. David Guerrero Alba, en representación del promotor, Arquitecto redactor del proyecto en la que adjunta reformado 2 del Proyecto en **LPD** en respuesta al requerimiento.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de abril de 2020 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable**, en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la nueva documentación aportada, el proyecto final con la documentación complementaria aportada se adecua a la legislación y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

OBSERVACIONES

- *El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, sólo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución.”*

Vista la solicitud de fecha 14 de abril de 2020 (NRE 643) presentada por D. David Guerrero Alba, en representación del promotor, Arquitecto redactor del proyecto en la que adjunta Proyecto de Ejecución Visado referente al Expte. U184/19/LOM y Gex 7907/19. Vivienda de obra nueva sita en **LPD** de Aguilar de la Frontera

Visto el Informe Jurídico de fecha 16 de abril de 2020 (CSV **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General **en sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDU, a los promotores Manuel Maestre Toro y M^a del Carmen Expósito Jiménez, con dni **LPD y LPD**, según Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD**, de Aguilar de la Frontera. Córdoba, referencia catastral 3735150UG5533N0001LX, redactado por el Arquitecto D. David Guerrero Alba, con un presupuesto de ejecución material del proyecto de 109.530,67 €, según liquidación formulada por el Arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano, Calificación: Casco Histórico. Subzona Residencial. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU.*

Observaciones

Se ha adjuntando Proyecto de Ejecución visado referente al Expediente Gex 7907/19 Vivienda de Obra Nueva sito en Calle Pescaderías, que incluye el certificado de concordancia.”

Vista la solicitud de fecha 16 de abril de 2020 presentada por D. David Guerrero Alba, en representación del promotor, Arquitecto redactor del proyecto en la que adjunta solicitud para levantar la suspensión del procedimiento.

Visto que con fecha 12 de abril de 2020 D. Manuel Maestre Toro abona la liquidación nº 13633 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **7.888,22 euros**

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Maestre Toro a **D.N.I. LPD** y Da Ma del Carmen Expósito Jiménez, con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** de Aguilar de la Frontera licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones según Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras en **LPD**, de Aguilar de la Frontera. Córdoba, referencia catastral 3735150UG5533N0001LX, redactado por el Arquitecto D. David Guerrero Alba, con un presupuesto de ejecución material del proyecto de 109.530,67 €, según liquidación formulada por el Arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano, Calificación: Casco Histórico. Subzona Residencial. Usos: Art. 6.2 y 6.3 del PGOU.

SEGUNDO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **3.340,69 euros**, fianza por residuos por importe **2.190,61 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **103,80 euros** y fianza por importe de **2.190,61 euros**, ascendiendo a un total de **7.888,22 euros**.

CUARTO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

**2.2.- D. MANUEL MAESTRE TORO. LICENCIA MUNICIPAL
DEMOLICION VIVIENDA E/M EN LPD . U185/19/LOM.
EXPTE. GEX_2019_7908.**

Vista la solicitud de fecha 08 de julio de 2019 (NRE 6963) presentada por D. Manuel Maestre Toro con **D.N.I LPD** y Dª Carmen María Expósito Jiménez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** licencia Urbanística de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en **LPD** (referencia catastral 3735150UG5533N0001LX), adjuntando Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras **LPD** visado, redactado por el Arquitecto David Guerrero Alba.

Visto el Informe Técnico de fecha 04 de noviembre de 2019 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

"ADECUACION

La solicitud presentada se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el 3.15 de las NNSS vigentes.

El proyecto presentado se adecua en general a la normativa vigente, por lo que se informa en sentido favorable para la obtención de la licencia urbanística de obras de demolición."

Visto el Informe Jurídico de fecha 16 de abril de 2020 (CSV **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido**

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

favorable y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de demolición (Art. 7. g) RDU), según Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en **LPD** de Aguilar de la Fra. (Córdoba) referencia catastral 3735150UG5533N0001LX, redactado por el Arquitecto David Guerrero Alba y un presupuesto de ejecución material de 5.000,00 €, situándose la edificación en suelo urbano, Casco histórico. Usos 6.2 y 6.3 PGOU. Protección Normas particulares para el ámbito del Conjunto Histórico. (Art. 9.9 PGOU) Siendo los promotores Manuel Maestre Toro y M^a del Carmen Expósito Jiménez, con **dni LPD y LPD**, respectivamente.”*

Vista la solicitud de fecha 16 de abril de 2020 (NRE 693) presentada por D. David Guerrero Alba, en representación del promotor, Arquitecto redactor del proyecto en la que adjunta solicitud para levantar la suspensión del procedimiento.

Visto que con fecha 12 de abril de 2020 D. Manuel Maestre Toro abona la liquidación nº 13631 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **439,23 euros**

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Manuel Maestre Toro a **D.N.I. LPD** y D^a M^a del Carmen Expósito Jiménez, con **D.N.I LPD** y domicilio a efectos de notificación **LPD** de Aguilar de la Frontera licencia urbanística de demolición (Art. 7. g) RDU), según Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en **LPD** de Aguilar de la Fra. (Córdoba) referencia catastral 3735150UG5533N0001LX, redactado por el Arquitecto David Guerrero Alba y un presupuesto de ejecución material de 5.000,00 €, situándose la edificación en suelo urbano, Casco histórico. Usos 6.2 y 6.3 PGOU. Protección Normas particulares para el ámbito del Conjunto Histórico. (Art. 9.9 PGOU).

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **152,50 euros**, fianza por residuos por importe **100,00 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **24,22 euros** y fianza por importe de **100,00 euros**, ascendiendo a un total de **439,23 euros**.

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

**2.3.- D. RAFAEL JIMENEZ PEREZ. LICENCIA DE OBRA MAYOR
DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR E/N, SITA EN CALLE
LPD . U552/20/LOM. EXPTE. GEX_2020_10599.**

Vista la solicitud de fecha 23 de septiembre de 2020 (NRE 2380) presentada por D. Rafael Jiménez Pérez, con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera, actuando en su representación el arquitecto redactor del proyecto D. José Manuel Cecilia Romero en la que **solicita** licencia Urbanística de demolición de vivienda unifamiliar e/m, en **LPD** y referencia catastral 2930429UG5523S, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, visado, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, autorización de representación para su tramitación telemática, encomienda de la Dirección de obras y la Coordinación de seguridad y salud en la ejecución de las obras de demolición.

Visto el Informe Técnico de fecha 01 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

"ADECUACION

La solicitud presentada se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el 3.15 de las NNSS vigentes.

El art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las siguientes determinaciones:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigente y a las normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y analizado el proyecto presentado, este se adecua en general al planeamiento urbanístico vigente por lo que se informa en sentido favorable desde el punto de vista técnico.

OBSERVACIONES

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

No obstante, aunque no impida el otorgamiento de la licencia urbanística de obras, el documento carece de la documentación específica que recoja las condiciones a preservar de la seguridad y salud de los operarios implicados en los trabajos de desamiantado, y de todas las personas que puedan verse afectadas durante el proceso, de acuerdo con lo previsto en el RD 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Se deberá tener en cuenta a los efectos de la ejecución de las obras de demolición previstas.”

Vista la solicitud de fecha 11 de febrero de 2021 (NRE 324) presentada por D. José Manuel Cecilia Romero con **D.N.I. LPD** en representación de D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** en la que **expone** que entrega documentación anexa al proyecto de demolición de vivienda unifamiliar e/m sita en **LPD**, promovida por Rafael Jiménez Pérez, concretamente memoria de demolición rectificadora ya que la entregada inicialmente tenía varias erratas en la descripción del inmueble y **solicita** que se traslade el expediente al departamento de urbanismo y se proceda al otorgamiento de la licencia.

Visto el Informe Jurídico de fecha 15 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión: *En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de demolición (Art. 7. g) RDU), según Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar sita **LPD**, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, con referencia catastral 2930429UG5523S, y un presupuesto de ejecución material de 7.439,00 €, según fijación del PEM por el Arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, edificación en manzana cerrada. (Usos Art. 6.9 y 6.10 PGOU) Siendo el promotor Rafael Jiménez Pérez, con **dni LPD.**”*

Visto que con fecha 22 de marzo de 2021 D. Rafael Jiménez Pérez abona la liquidación nº 13442 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **618,10 euros**

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera concesión de la licencia urbanística de demolición (Art. 7. g) RDU), según Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda unifamiliar sita **LPD**, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, con referencia catastral 2930429UG5523S, y un presupuesto de ejecución material de 7.439,00 €, según fijación del PEM por el Arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, edificación en manzana cerrada. (Usos Art. 6.9 y 6.10 PGOU).

SEGUNDO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **226,89 euros**, fianza por residuos por importe **148,78 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **31,14 euros** y fianza por importe de **148,78 euros**, ascendiendo a un total de **618,10 euros**.

TERCERO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

QUINTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

2.4.- D. RAFAEL JIMENEZ PEREZ. LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSTRUCCION DE NUEVA PLANTA VIVIENDA UNIFAMILIAR E/N, SITA EN LPD . U553/20/LOM. EXPTE. GEX_2020_10600.

Vista la solicitud de fecha 23 de septiembre de 2020 presentada por presentada por D. José Manuel Cecilia Romero con **D.N.I. LPD** en representación de D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que **solicita** licencia Urbanística de vivienda unifamiliar y garaje e/m, en **LPD**, y referencia catastral 2930429UG5523S, adjuntando Proyecto básico de vivienda unifamiliar y garaje entre medianeras, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero.

Visto el Informe Técnico de fecha 04 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido desfavorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado no se adecua a la

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

normativa vigente, por lo que se informa en sentido desfavorable desde el punto de vista técnico para la obtención de la licencia urbanística de obras, debiéndose de subsanar las siguientes deficiencias:

- *Se deberá justificar la ventilación del garaje art. (5.16.3h)*
- *Se deberá definir las características de los elementos de medianera con los linderos privados (art. 5.38h). En este sentido el lindero del fondo limita con el ámbito del sector residencial SR-5, por lo que se deberá de justificar que dicha parcela no se encuentra parcialmente incluida en dicho ámbito.*
- *De deberá justificar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 6/2012 de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, en relación con la previsión de los equipos de climatización a instalar.*

OBSERVACIONES

El documento presentado tiene la consideración de proyecto Básico, solo hábil para el otorgamiento de la licencia, por lo que con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar el Proyecto de Ejecución incluido el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, y el correspondiente certificado de concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución; Nombramiento de la dirección facultativa de las obras (dirección de obra y dirección de ejecución) y técnico encargado de la Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las mismas.

Con la presentación de esta documentación el Ayuntamiento tomara conocimiento y efectos oportunos.”

Vista la solicitud de fecha 11 de febrero de 2021 (NRE 325) presentada por presentada por D. José Manuel Cecilia Romero con **D.N.I. LPD** en representación de D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta documentación anexa al expediente de licencia de obras de una vivienda unifamiliar y garaje e/m sita en **LPD** con el fin de subsanar las deficiencias señaladas en el informe urbanístico con fecha de 4/02/2021 y **solicita** se traslade la documentación al departamento de urbanismo con el fin de obtener la licencia señalada.

Visto el Informe Técnico de fecha 15 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDU se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado este se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras."

Vista la solicitud de fecha 20 de marzo de 2021 (NRE 755) presentada por presentada por D. José Manuel Cecilia Romero con **D.N.I. LPD** en representación de D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta instancia de encargo de Dirección de ejecución y Coordinación de seguridad y salud en la obra y autorización para la presentación telemática por el Arquitecto redactor.

Vista la solicitud de fecha 20 de marzo de 2021 (NRE 755) presentada por presentada por D. José Manuel Cecilia Romero con **D.N.I. LPD** en representación de D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera en la que adjunta planos del proyecto básico donde se ha modificado la ubicación de la zona de aseo y barbacoa del patio trasero sin que con ello se alteren los parámetros urbanísticos de ocupación y edificabilidad.

Visto el Informe Técnico de fecha 07 de abril de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

"Adecuación Urbanística:

Según el art. 6.1b del RDUA se establece el objeto y alcance de las licencias urbanísticas, verificándose las determinaciones urbanísticas referenciadas:

- *El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento vigente.*

Analizada la documentación, el proyecto presentado junto con la documentación complementaria se adecua a la legislación vigente y a la normativa urbanística vigente, por lo que se informa desde el punto de vista técnico en sentido FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia urbanística de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

obras.”

Visto el Informe Jurídico de fecha 07 de abril de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“**Conclusión:** En base a lo expuesto, informo favorablemente la concesión de la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUa, a la promotora Rafael Jiménez Pérez, con **dni LPD**, según Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje en **LPD**, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, ref catastral 2930429UG5523S, con un presupuesto de ejecución material de 168.012,68 €, según fijación por el arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Edificación en Manzana Cerrada. Subzona Residencial. Siendo el arquitecto redactor el Director de obras.

Observaciones. No se podrá iniciar la ejecución de las obras de construcción, mientras no se aporte previamente proyecto de ejecución debidamente visado cuando así lo exija la normativa estatal. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. (Artículo 13.1.a) y 21.1 RDUa, nueva redacción D 327/2012 de 10 de julio)”

Visto que con fecha 14 de abril de 2021 D. Rafael Jiménez Pérez abona liquidación nº 13658 en concepto de de ICIO, tasas de licencia y ocupación, por importe de **12.042,34 euros**

Por la Secretaria se informa, en cumplimiento del art. 193.2 a) de la LOUA, que el expediente se encuentra completo en cuanto a su contenido documental, figurando los informes técnico y jurídico, anteriormente reseñados.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El R.D. Legislativo 781/1.986. La Ley 7/02 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a D. Rafael Jiménez Pérez con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera la licencia urbanística de edificación, obras e instalaciones (Art. 8. d) RDUa según Proyecto básico de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje en **LPD**, redactado por el Arquitecto José Manuel Cecilia Romero, ref catastral 2930429UG5523S, con un presupuesto de ejecución material de 168.012,68 €, según fijación por el arquitecto municipal, situándose la edificación en suelo urbano consolidado, Edificación en Manzana Cerrada. Subzona Residencial.

SEGUNDO.- Para el inicio de las obras de edificación será necesaria la presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional. Al referido Proyecto se acompañarán una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y el de ejecución, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de obras.

La presentación de la documentación referida en el párrafo anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, resolverá sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, notificando al interesado la resolución expresa en los términos establecidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución expresa legitimará al interesado para el inicio de las obras, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística.

Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

TERCERO.- Aprobar el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **5.124,39 euros**, fianza por residuos por importe **3.360,25 euros**, tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe **62,51 euros**, tasa por ocupación por importe de **134,94 euros** y fianza por importe de **3.360,25 euros**, ascendiendo a un total de **12.042,34 euros**.

CUARTO.- La licencia concedida está condicionada al pliego de condiciones que se indica a continuación:

1ª.- La licencia que se concede es válida únicamente para las unidades de obra solicitadas que se especifican y, en el caso de obras con proyecto, para las contenidas en la aprobada por esta Junta de Gobierno Local.

2ª.- La alineación es la que se determine por los Servicios Técnicos municipales de acuerdo con el planeamiento en vigor.

3ª.- Los andamiajes no podrán salir por fuera de la línea de la cerca de cerramiento. Dicha cerca se colocará en toda la longitud a obrar en la fachada, dejando un mínimo de 40 cm. Entre aquella y la línea de bordillos para la circulación de peatones, debiendo completarse con los antepechos necesarios para la recogida de posibles objetos que cayeran de la obra a la vía pública, anunciándose su presencia durante la noche por medio de señales luminosas colocadas en los puntos mas salientes.

4ª.- Queda prohibido colocar en la calzada materiales y objetos que puedan molestar el tránsito o dificultar la salida y evacuación de aguas.

5ª.- Queda prohibido manipular en los servicios públicos (agua, alumbrado, alcantarillado, calzada, acerado, etc.) sin haber obtenido autorización expresa de la Alcaldía. Caso de autorizarse dicha manipulación los servicios deberán ser repuestos a su ser estado originarios íntegramente a su costa.

6ª.- Caso de proyectar posibles ampliaciones que excedan del contenido de las obras que mediante la presente se le autorizan deberá solicitar nueva licencia municipal que comprenda las ampliaciones proyectadas.

7ª.- La presente licencia será exhibida a petición del Sr. Aparejador Municipal o de cualquier otro funcionario o agente del Ayuntamiento, dicho funcionarios podrán en cualquier instante acceder a las obras para inspeccionar.

8ª.- Disponer que las obras deberán iniciarse en el plazo de un año y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente al de la notificación de éste acuerdo.

9ª.- Se exigirán las mínimas Normas de Seguridad y Salud de la Legislación vigente.

10ª.- Deberá retirarse de la vía pública maquinaria, herramienta y materiales durante los fines de semana

11ª.- Deberá colocar en la obra y en lugar visible, un cartel con la información contenida en el artículo 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, con el siguiente contenido:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Denominación descriptiva de la obra.
- d) Propietarios del solar o de los terrenos.
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras.

12ª.- Si se precisa la colocación de contadores en fachada, deberán ser colocados sin posible visión directa, habilitándose huecos con puerta terminada en los mismos materiales que se ejecuten la fachada, debiéndose cumplir lo especificado en el Artº. 6.2.7 de las NN.SS.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

13ª.- Las licencias urbanísticas se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

SEXTO.- Dar traslado del acuerdo al Negociado de Urbanismo

3.- URGENCIAS.

La Sra. Alcaldesa tomó la palabra para solicitar la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES "I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA CIUDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA 2021".

La urgencia se justifica, por la necesidad de dar la máxima publicidad a la actividad lo más pronto posible, habiendo el expediente quedado completo en el día de hoy, a requerir una modificación presupuestaria para su puesta en marcha.

A la vista de la anterior consideración la Junta de Gobierno Local, por unanimidad apreció la urgencia del asunto propuesto por la Sra. Presidente, el cual queda incluido en el orden del día, pasándose a continuación a su debate y votación.

3.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES "I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA CIUDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA 2021".

Vistas las Bases "I Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Aguilar de la Frontera 2021".

Visto el Informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal en sentido favorable.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las Bases as Bases "I Certamen de Pintura Rápida Ciudad de Aguilar de la Frontera 2021".

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Concejala de Participación Ciudadana, a la Intervención Municipal y Tesorería Municipal.

A continuación se transcriben las bases aprobadas:

"BASES "I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA CIUDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA"

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

La Delegación de Cultura y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, convoca el "**I CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA CIUDAD DE AGUILAR**", que tendrá lugar el 29 de mayo de acuerdo con las siguientes bases que serán publicadas en el portal del ayuntamiento y en la BDNS:

1.-PARTICIPANTES

Podrán participar todos los artistas que lo deseen. Habrá una categoría de adultos y otra juvenil hasta los 14 años de edad. Cada artista podrá presentar una sola obra (en caso de accidente/deterioro del soporte, se podrá sellar uno nuevo durante toda la jornada, entregando el soporte accidentado/deteriorado).

2.-INSCRIPCIÓN

La inscripción será gratuita y podrá realizarse a través del correo: auxiliarcultura@aguilardelafrontera.es del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera donde se les adjudicará un número de inscripción, con el que participarán en el Concurso, para posteriormente sellarle el lienzo participante.

La fecha límite para la inscripción **telemática** será el lunes, 24 de mayo de 2021.

Todas las inscripciones recibirán un obsequio por gentileza de la Delegación de Turismo.

También podrán inscribirse el mismo día del Certamen de 9:00 h a 10:00 h, en el Auditorio de Desamparados (C/ Desamparados, s/n).

3.-SELLADO DE SOPORTES

El sellado de los soportes se realizará en el Auditorio de los Desamparados (C/Desamparados s/n) de **8:30 a 10:00 horas** el mismo día del concurso. Sólo se sellará un soporte por participante.

En el lugar de sellado, los concursantes recibirán un plano de la ciudad, así como información complementaria sobre el patrimonio artístico y lugares de interés pictórico de la misma.

No se admitirán soportes ya trabajados previamente. Es obligatorio iniciar su elaboración después del sellado.

4.-SOPORTE

Las obras se presentarán sobre un soporte rígido, blanco y superficie lisa.

1. •Dimensiones Mínimas: **50 cm** en cualquiera de sus lados.
2. •Dimensiones Máximas **120 cm** en cualquiera de sus lados.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

5.-MATERIALES

Todos los participantes llevarán su propio material a emplear (óleos, acrílicos, disolventes, barnices, pinceles, caballetes, etc.).

6.-TEMA

El estilo y la técnica serán libres, y su temática: Aguilar y sus calles, sus gentes, costumbres, monumentos, rincones de la ciudad y paisajes de su término municipal, su espacio arquitectónico y urbanístico, abiertos a cualquier estilo de interpretación.

Los artistas podrán instalar sus caballetes en diferentes puntos de la ciudad o de su término municipal, desarrollando sus trabajos en el mismo lugar que quiera representarse (los artistas deben desarrollar su obra íntegramente junto al motivo de la misma y el no cumplimiento será motivo de descalificación) y dentro del horario marcado por la organización.

7.-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La entrega de los trabajos sobre su caballete y **sin firmar**, se deberá realizar de 15:00 h a 16:00 horas en la Plaza San José, donde quedarán expuestas. Las obras se firmarán una vez conocido el fallo del jurado.

8.-JURADO

El jurado será nombrado por resolución de la Alcaldía-Presidencia y su composición definitiva se dará a conocer en el momento del fallo. Estará compuesto por un presidente/a, dos vocales y un secretario con voz, pero sin voto, relacionados con el ámbito cultural y artístico.

9.-FALLO Y ENTREGA DE PREMIOS

El jurado se reunirá el mismo día del concurso y una vez expuestas las obras. Este jurado hará una preselección de 10 obras finalistas en cada modalidad, de las que saldrán las premiadas en el concurso.

El Fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer a partir de las 18:00 h del mismo día del concurso en el salón de plenos del Ayuntamiento, procediéndose a la lectura del acta y posterior entrega de premios.

La exposición de las obras al público será a partir de las 18:00 h en la Plaza San José, dando opción así, a su adquisición por parte del público asistente.

10.-PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

• **Categoría Adultos:**

- 1.500 € primer premio y distinción conmemorativa.
- 1.000 € segundo premio y distinción conmemorativa.
- 500 € tercer premio y distinción conmemorativa.
- 50 € a cada obra finalista.

Los premios en metálico estarán sujetos a las retenciones fiscales que le sean aplicables.

• **Categoría Infantil-Juvenil:**

- Kit de pintura con valor de 150 € al primer premio y diploma acreditativo de su participación.
- Kit de pintura con valor de 100 € al segundo premio y diploma acreditativo de su participación.
- Kit de pintura con valor de 50€ al tercer premio y diploma acreditativo de su participación.

Los premios pueden quedar desiertos si así lo estimara el Jurado.

Todos los finalistas y premiados, recibirán obsequios de empresas locales colaboradoras.

11.-PROPIEDAD DE LAS OBRAS

Las obras premiadas quedarán en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y pasarán a formar parte de su colección y patrimonio cultural. La entidad podrá exponerlas o cederlas para su exposición, así como editar catálogos.

12.-EXPOSICIÓN Y RETIRADA DE OBRAS

Las obras no seleccionadas ni premiadas deberán permanecer expuestas al menos hasta las 20:30 h. dando así la posibilidad de adquirirlas por parte del público asistente y deberán ser retiradas a partir de esa hora del mismo sábado, 29 de mayo de 2021.

En caso contrario, se entenderá que el autor renuncia a cualquier derecho sobre la obra a favor de la entidad organizadora del certamen, que podrá disponer de las obras, no retiradas en plazo, con absoluta libertad. En estas horas de exposición (18:00 h a 20:30 h del sábado), serán los propios autores los responsables de su obra y caballete, por lo que la pérdida, daños o rotura, durante el periodo de exposición, no dará lugar a ningún tipo de reclamación.

Se sugiere por tanto que si la persona autora de la obra lo desea, puede delegar en alguien su cuidado o bien dejar su contacto para posibles personas interesadas.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Las obras seleccionadas y premiadas del concurso serán expuestas hasta las 14:00 horas del día 4 de junio, viernes, en el Ayuntamiento de Aguilar, en horario habitual de atención al público.

13.-ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la total aceptación de las bases del mismo, así como las posibles modificaciones que éstas pudieran sufrir, en beneficio del concurso.

El certamen está sujeto a la participación mínima de 20 inscripciones para cada una de las categorías.

Cualquier circunstancia no recogida en estas bases y que pueda ser objeto de litigio, será resuelta por el comité organizador.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y treinta y siete minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

LPD

LPD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 27/4/2021

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 27/4/2021